

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA _____

Entre los suscritos a saber: **DARIO PELAEZ VILLADA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.157.560 expedida en Bogotá D.C, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS (E), GRADO 08**, nombrado mediante Resolución No 415 del 15 de junio de 2018, posesionado mediante acta No. 480 del 18 de junio de 2018 y debidamente autorizado para la firma del presente documento mediante Resolución 2166 del 9 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y por la parte, **CARLOS HERNÁN CÁCERES CÁRDENAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.263 expedida en Bogotá, quien obra como representante legal de la empresa **AVANXO COLOMBIA** Nit. 830.126.327-6, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente CONTRATO acogiendo el procedimiento de Invitación Directa teniendo en cuenta que este proveedor cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **Manual para la Gestión de Abastecimiento de Positiva** aprobado por la Junta Directiva y reglamentado por Resolución Interna No. 03 de 2018 en el Capítulo 9, numeral 9.3. Invitación Directa el cual establece:

b) Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, y deben ser acreditadas por el proveedor mediante documento idóneo que así lo certifique.

k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas.

- 2) Que el **VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS Y LA GERENTE DE CANALES** de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, solicitaron la contratación amparada en la justificación descrita en el documento de estudios previos argumentado lo siguiente:

Es una herramienta de apoyo a la gestión comercial que ha permitido desde el año 2009, realizar el seguimiento y control de la prospección y enfoque de la actividad comercial.

Para esto se propone contar con una herramienta de control que permita establecer la gestión comercial en las etapas de preventa, venta y Postventa. Además la herramienta debe permitir realizar



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA

el seguimiento con un enfoque de riesgo y generar comunicaciones con nuestros canales comerciales.

La herramienta debe además debe permitir la integración de comunicaciones de carácter comercial, a su vez debe permitir el alojar presentaciones, capacitaciones y documentos que unifiquen un modelo comercial.

También se requiere de una herramienta para la construcción de Journeys de clientes y prospectos para desarrollar actividades de comunicación y experiencia

- 3) Que el proveedor **AVANXO COLOMBIA.**, no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 4) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, el contratista se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal No. C35152019 expedido el 19 de diciembre de 2018, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$476.069.507)**, C35162019 expedido el 18 de diciembre de 2018, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$128.930.493)** por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- 6) Que el proceso de contratación fue revisado en la sesión del Comité Asesor de Contratación del día 20 de diciembre de 2018, tal y como consta en el acta.

La relación contractual deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a prestar el servicio de habilitación de suscripción Salesforce.com, así como los Servicios de Soporte Tecnológico y capacitación funcional. También se requiere una adición en la capacidad de almacenamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la justificación suscrita por el Vicepresidente de Negocios hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** para la ejecución del CONTRATO, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los

27/12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del **CONTRATO**, estará obligado a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la presente aceptación de oferta.
- Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de la presente aceptación de oferta.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo o con ocasión de la aceptación de la oferta.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Las demás que por ley o **CONTRATO** le correspondan

ESPECÍFICAS

- **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar las licencias ofrecidas que hacen parte de la propuesta.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del **CONTRATO**, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
- Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** En los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Aceptación de Oferta y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente **CONTRATO** es hasta la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE: (\$605.000.000) INCLUIDO IVA.**



2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA_____

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se facturará el 100% del servicio y se realizará un único pago, una vez queden activas las licencias por el periodo contratado, se liquida con el valor de la TRM al día de la facturación; de quedar excedente se liberará con el acta de liquidación. Los servicios facturados durante el periodo deben ser certificados y autorizados por el supervisor designado del contrato y se pagará hasta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con los soportes citados anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO .- Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Soportes de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Contrato cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal No. C35152019 expedido el 19 de diciembre de 2018, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$476.069.507)**, C35162019 expedido el 18 de diciembre de 2018, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$128.930.493)** por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El término de duración del presente **CONTRATO** será hasta el 31 de diciembre de 2019 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente **CONTRATO** antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente **CONTRATO**; b) Si **CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. De igual

2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA

forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas a Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CONTRATISTA** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene **POSITIVA**



AVX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA_____

CLÁUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCION:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual Positiva Compañía de Seguros S.A, Casa Matriz.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del Contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente Contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO** y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA _____

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Contratistas adquirirán por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISION:

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del presente Contrato será efectuada por la GERENTE DE CANALES adscrita a la VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS, o quien haga sus veces en POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución de la misma, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo de la orden de servicios y reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al Contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. La supervisión contará con el apoyo de los Administradores de Riesgo de las respectivas Sucursales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION.



AVX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA_____

El manejo, protección y tratamiento de la información recibida en virtud de la relación contractual y la generada en el desarrollo de las obligaciones contractuales, se regirá de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan dichas materias, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y los decretos que la reglamentan, así como la Circular Externa 042 de 2012, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen, deroguen o sustituyan.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo estipulado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la protección de datos personales y en el Manual Interno de Políticas de Seguridad de la Información, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Con respecto a la **SEGURIDAD DE LA INFORMACION, EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

a. Implementar las políticas, medidas, procedimientos, procesos y mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información, garantizando además que los mismos cumplan con los principios y criterios establecidos en las buenas prácticas y la Norma ISO/IEC 27001:2013, principalmente en los capítulos de:

- Política de Control de Acceso de TI
- Política de Gestión de Activos de Información
- Política de Gestión de las Operaciones
- Política de Gestión de las Comunicaciones
- Política de Adquisición Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de información
- Política de Cumplimiento de los Requisitos Legales en TI

En relación con la **PROTECCION DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Guardar confidencialidad sobre la información que con ocasión a la ejecución del contrato con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le sea suministrada.

- a) Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- b) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- c) No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA

- d) Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., esté autorizado para dar dicha autorización.
- e) No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa de **EL CONTRATISTA** y/o a ninguna persona de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- f) No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros de las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, de propiedad de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- g) Remitir toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato, que haya sido suministrada por POSITIVA, a quien POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL CONTRATISTA**.
- h) Gestionar debidamente los usuarios y credenciales de acceso que le sean asignados sobre los sistemas de información de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., conforme a lo dispuesto en las Políticas de Seguridad para Control de Acceso Lógico de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- i) Disponer de herramientas y protocolos seguros de intercambio, cuando **EL CONTRATISTA** para los eventos que en cumplimiento del objeto de la aceptación del contrato deba hacer intercambio de información con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- j) Cumplir con lo establecido en el Estándar Requerimientos de Seguridad para Terceros definido por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual declara conocer y hace parte integral del presente Contrato.
- k) Devolver a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. toda la información que con ocasión a la ejecución del contrato le sea suministrada y procederá a certificar que ni **EL CONTRATISTA**, ni sus trabajadores quedan con información de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. En consecuencia, de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar técnicas de borrado seguro de la información en los dispositivos o equipos de cómputo que hayan sido utilizados en la ejecución del Contrato con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Notificar inmediatamente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** cuando sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se reserva la facultad de solicitar a **EL CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA**.



EBWZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA _____

PARAGRAFO PRIMERO: EL ADJUDICATARIO acepta que la información entregada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

PARAGRAFO TERCERO: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del contrato con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VINCULACIÓN DE PROVEEDORES: SARLAFT

EL CONTRATISTA declara que cumple con la normatividad vigente, en relación con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En caso que **EL CONTRATISTA** no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, **EL CONTRATISTA** declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior consta en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta a este contrato como anexo.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente, en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Positiva Compañía de Seguros S.A.

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo al cumplimiento de metas comerciales.

27/11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA

3. A velar por identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa relacionada con la ejecución del presente contrato.
4. A velar por asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. A velar por cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados si aplica, de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente CONTRATO, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.



AVX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 000446 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y AVANXO COLOMBIA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

TEMA	REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera de las instalaciones de Positiva	
			PJ
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Certificación de competencias (Si Aplica)		N.A.
	Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)		X
	Afiliación y pagos a seguridad social		X
	Certificado emitido por la ARL (implementación del SG-SS).		X
	Certificación de entrega de ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL		N.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Esta CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma del ordenador del gasto. Positiva realizará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y legalización. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACION

El presente CONTRATO será liquidado seis (6) meses después de su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

28 DIC 2018

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

DARIO PELÁEZ VILLADA
 Vicepresidente de Negocios (E)

Elaboró Jonathan González Lewis
 Revisó Omar Vanegas
 Aprobó Sandra C. Reyes

EL CONTRATISTA

CARLOS HERNÁN CACERES CÁRDENAS
 Representante Legal

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

RECOGNICIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C.

28 DIC. 2018

Ante el

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ D.C.

Con presc. (iron)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

(Cantidad de notarios)

02 79363263

Y en fe de lo cual, que en
el presente documento se
que se contiene un
En constancia se firma con la diligencia y se imprimen
huella dactilar

[Large handwritten signature]



[Handwritten mark]

ESPANOL
NOTARIA SECTA DE DCCOTA, D.C.

ESPANOL
NOTARIA SECTA DE DCCOTA, D.C.

ESPANOL
NOTARIA SECTA DE DCCOTA, D.C.